

PROYECTO DE LEY No.

de 2019 CAMARA

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA UN NUMERAL AL ARTICULO 57 DE LA LEY
1952 DE 2019 (CÓDIGO GENERAL DISCIPLINARIO)”**

“EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA”

ARTICULO 1. Objeto. La presente ley tiene por objeto, adicionar un numeral al artículo 57 de la Ley 1952 de 2019, en el sentido de tipificar como falta y sujetos de dicha ley, a aquellos representantes legales u ordenadores del gasto, funcionarios y/o contratistas de las áreas administrativas, financieras, de contratación y de gestión misional, de las entidades, empresas, fondos y patrimonios autónomos que obtengan durante dos (2) vigencias fiscales consecutivas negación o abstención de opinión a sus estados financieros.

ARTICULO 2. Se adiciona el numeral 19 al artículo 57 de la Ley 1952 de 2019, el cual quedarán así:

“Artículo 57. Faltas relacionadas con la hacienda pública.

....

19. Será sujeto de investigación y sanción disciplinaria de conformidad con la Ley 1952 de 2019 el representante legal u ordenador del gasto así haya delegado la representación legal, a quien durante las dos (2) últimas vigencias fiscales consecutivas al frente de la dirección de una entidad se le dictamine por la Contraloría General de la República en ejercicio del Control Fiscal establecido en la Ley 42 de 1993 los estados financieros con negación o abstención de opinión o no le fenezca la cuenta fiscal. Serán igualmente sujetos de esta acción los funcionarios y/o contratistas de las áreas administrativas, financieras, de contratación y de gestión misional cuyas actuaciones u omisiones tengan relación directa, con ocasión de sus funciones, con el no fenecimiento de la cuenta fiscal.

Igualmente serán objeto de acción disciplinaria los ex - representantes legales y ex - ordenadores del gasto así no se encuentren ocupando el cargo, pero que al momento de la presentación de la auditoria al Balance General (Estado de Situación Financiera) tenían a su cargo el fenecimiento de las cuentas fiscales durante las dos (2) últimas vigencias consecutivas.

La Comisión Legal de Cuentas de la Cámara de Representantes, una vez reciba el informe constitucional y legal sobre la auditoria al Balance General de la Nación (Estado de Situación Financiera) de cada vigencia y determine cuales entidades presentan dictamen negativo o con abstención de opinión a sus estados financieros en los dos (2) últimos años le informara inmediatamente a la Procuraduría General de la Nación para los efectos de la presente ley”.

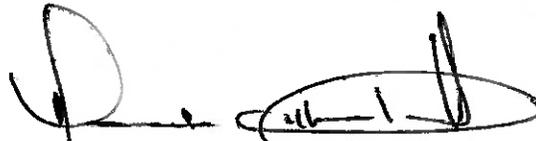
CONTINUACIÓN PROYECTO DE LEY "POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA UN NUMERAL AL ARTICULO 57 DE LA LEY 1952 DE 2019 (CÓDIGO GENERAL DISCIPLINARIO)"

ARTICULO 3. La presente ley entrara en vigencia a partir del 1º. De julio de 2021 en concordancia con el artículo 140 de la Ley 1955 de 2019 "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022".

Presentado a consideración del Honorable Congreso de la República por todos los integrantes de la Comisión Legal de Cuentas de la Cámara de Representantes.



ALVARO HENRY MONEDERO RIVERA
Presidente
Comisión Legal de Cuentas
Departamento del Valle del Cauca



MARTHA PATRICIA VILLALBA HODWALKER
Vicepresidenta
Comisión Legal de Cuentas
Departamento del Atlántico



ATILANO ALONSO GIRALDO ARBOLEDA
Representante a la Cámara
Departamento del Quindío.



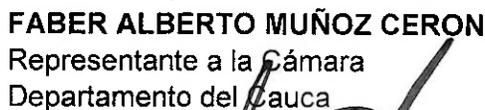
JOSE ELVER HERNANDEZ CASAS
Representante a la Cámara
Departamento del Tolima



KATHERINE MIRANDA PEÑA
Representante a la Cámara
Bogotá D.C.



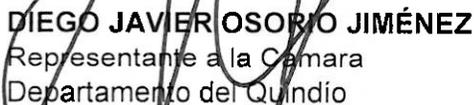
HECTOR JAVIER VERGARA SIERRA
Representante a la Cámara
Departamento de Sucre



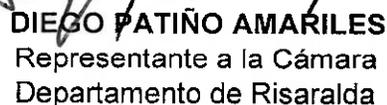
FABER ALBERTO MUÑOZ CERON
Representante a la Cámara
Departamento del Cauca



JENNIFER KRISTIN ARIAS FALLA
Representante a la Cámara
Departamento del Meta



DIEGO JAVIER OSORIO JIMÉNEZ
Representante a la Cámara
Departamento del Quindío



DIEGO PATIÑO AMARILES
Representante a la Cámara
Departamento de Risaralda

CONTINUACIÓN PROYECTO DE LEY "POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA UN NUMERAL AL ARTICULO 57 DE LA LEY 1952 DE 2019 (CÓDIGO GENERAL DISCIPLINARIO)"

EXPOSICION DE MOTIVOS

Teniendo en cuenta que la Ley 1952 de 2019 *"Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el Derecho Disciplinario"* no tipifica dentro de sus causales como falta gravísima disciplinaria y sanción de destitución, que aquellos ordenadores del gasto o representantes legales de las entidades que obtengan durante dos (2) vigencias fiscales consecutivas abstención o negación de opinión a sus estados financieros", es por esto que se hace imperiosa y urgente la presente iniciativa legislativa en aras de contar con instrumentos y herramientas más eficaces, adicionales al control político que se realizan en la Comisión Legal de Cuentas.

Desde el año 1993 la Comisión Legal de Cuentas y la Cámara de Representantes NO ha fenecido la Cuenta General del Presupuesto y el Tesoro y el Balance General de la Nación (Estado de Situación Financiera), ya que como algo recurrente siempre se encuentra en promedio que más de treinta (30) entidades, fondos y patrimonios autónomos han afectado dicho fenecimiento al obtener por parte de la Contraloría General de la República dictamen con abstención o negación de opinión a sus estados financieros; se han encontrado inconsistencias en los balances de las entidades, afectando directamente la confianza en la contabilidad y finanzas públicas y ninguna persona natural o jurídica ha sido sancionada disciplinaria, penal ni fiscalmente por el NO Fenecimiento de la Cuenta General del Presupuesto y el Tesoro y el Balance General de la Nación (Estado de Situación Financiera), con el agravante de que esta situación le quita razonabilidad a las finanzas del Estado.

Teniendo en cuenta el antecedente mencionado anteriormente, el presente proyecto de ley, pretende que se tomen medidas legales inmediatas para que se sancione a los representantes legales u ordenadores del gasto de aquellas entidades, fondos o patrimonios autónomos que no tomen las medidas necesarias para cumplir con las normas constitucionales y legales, así como, con los procedimientos contables y acatamiento de los principios presupuestales, que conllevan al fenecimiento de sus cuentas fiscales y así obtengan dictamen favorable a sus estados financieros.

La Comisión Legal de Cuentas de la Cámara de Representantes, durante todo el año fiscal adelanta una serie de evaluaciones y análisis para elaborar el proyecto de Resolución de Fenecimiento de la Cuenta General del Presupuesto y del Tesoro y al Balance General de la Nación (Estado de Situación Financiera), el cual es presentado en el mes de diciembre de cada año a la Plenaria de la Cámara de Representantes para que sea esta la que finalmente tome la decisión de fenecer o no la cuenta y el balance en mención; durante este periodo la comisión adelanta debates de control político fiscal y sesiones de trabajo con las entidades que presentan un alto índice de ineficacia en su labor administrativa, presupuestal y contable en la anterior vigencia fiscal pero este trabajo se ve opacada cuando de manera reiterada las entidades durante dos o tres vigencias fiscales no toman los correctivos necesarios. Pero además de lo anterior, la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República y la Fiscalía General de la Nación tampoco toman las medidas disciplinarias, fiscales y penales respectivas.

CONTINUACIÓN PROYECTO DE LEY "POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA UN NUMERAL AL ARTICULO 57 DE LA LEY 1952 DE 2019 (CÓDIGO GENERAL DISCIPLINARIO)"

Todo lo anterior fue comprobado por la Comisión Legal de Cuentas de la Cámara de Representantes en los debates de control político y en las mesas de trabajo desarrolladas con los representantes legales y ordenadores del gasto de estas entidades.

Para la vigencia fiscal 2018 treinta y cinco (35) entidades, fondos y patrimonios autónomos obtuvieron dictamen negativo y tres (3) entidades obtuvieron abstención de opinión para sus estados financieros de acuerdo con el informe de Auditoría del Balance del nivel Nacional presentado por la Contraloría General de la República, así:

Nº	ID ENTIDAD CGN	ENTIDADES, EMPRESAS, FONDOS DEL NIVEL NACIONAL VIGENCIA FISCAL 2018	OPINIÓN CONTABLE
13	923272712	AGENCIA DE DESARROLLO RURAL - ADR.	ADVERSA O NEGATIVA
100	923272741	AGENCIA DE RENOVACIÓN DE TERRITORIO	ADVERSA O NEGATIVA
63	14300000	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI	ABSTENCIÓN
151	923272475	AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISIÓN - ANTV	ADVERSA O NEGATIVA
325	40600000	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL	ADVERSA O NEGATIVA
184	12400000	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - RAMA JUDICIAL	ADVERSA O NEGATIVA
146	826815000	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CHIVOR - CORPOCHIVOR	ADVERSA O NEGATIVA
79	20900000	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR	ADVERSA O NEGATIVA
127	826185000	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA	ADVERSA O NEGATIVA
128	826508000	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - CRA	ADVERSA O NEGATIVA
254	25120000	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR - CORPOCESAR	ADVERSA O NEGATIVA
112	826900000	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAVIO - CORPOGUAVIO	ADVERSA O NEGATIVA
102	39900000	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RIO GRANDE DE LA MAGDALENA - CORMAGDALENA	ADVERSA O NEGATIVA
201	37000000	CORPORACIÓN COLOMBIANA DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA - AGROSAVIA	ADVERSA O NEGATIVA
204	923272614	CORPORACIÓN DE ALTA TECNOLOGÍA PARA LA DEFENSA - CODALTEC	ADVERSA O NEGATIVA
270	827770000	CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA MOJANA Y EL SAN JORGE - CORPOMOJANA	ADVERSA O NEGATIVA

172	923272394	DIRECCIÓN DEL TESORO NACIONAL - MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	ADVERSA O NEGATIVA
252	38541000	ELECTRIFICADORA DEL HUILA S. A. E.S.P. - ELECTROHUILA	ADVERSA O NEGATIVA
51	923272393	FONDO ADAPTACIÓN	ADVERSA O NEGATIVA
38	923272471	FONDO DE RESERVAS PENSIONALES INVALIDEZ - COLPENSIONES	ADVERSA O NEGATIVA
39	923272472	FONDO DE RESERVAS PENSIONALES SOBREVIVIENTES – COLPENSIONES	ADVERSA O NEGATIVA
37	923272470	FONDO DE RESERVAS PENSIONALES VEJEZ - COLPENSIONES	ADVERSA O NEGATIVA
69	71500000	FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO FOMAG – FIDUPREVISORA S.A.	ADVERSA O NEGATIVA
188	20100000	INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO	ABSTENCIÓN
46	23500000	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVÍAS	ADVERSA O NEGATIVA
17	823200000	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC	ADVERSA O NEGATIVA
10	96200000	MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	ADVERSA O NEGATIVA
189	923272402	MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO	ADVERSA O NEGATIVA
74	11800000	MINISTERIO DE TRANSPORTE	ADVERSA O NEGATIVA
50	923272000	REFINERÍA DE CARTAGENA S.A.S. – REFICAR	ADVERSA O NEGATIVA
27	923272416	U.A.E. AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA	ADVERSA O NEGATIVA
3	22100000	U.A.E. DE AERONÁUTICA CIVIL - AEROCIVIL	ADVERSA O NEGATIVA
24	828400000	U.A.E. DE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN - FUNCIÓN PAGADORA	ADVERSA O NEGATIVA
23	910300000	U.A.E. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN - FUNCIÓN RECAUDADORA	ADVERSA O NEGATIVA
52	923272467	UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC	ADVERSA O NEGATIVA
113	826076000	UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO	ABSTENCIÓN
30	26141000	UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA – USCO	ADVERSA O NEGATIVA
4	24666000	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA	ADVERSA O NEGATIVA

Fuente: Informe de Auditoría del Balance General de la Nación 2018. CGR.

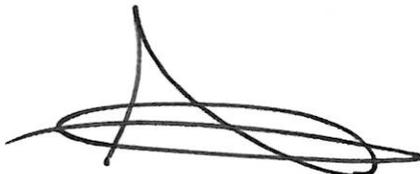
CONTINUACIÓN PROYECTO DE LEY "POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA UN NUMERAL AL ARTICULO 57 DE LA LEY 1952 DE 2019 (CÓDIGO GENERAL DISCIPLINARIO)"

De lo anterior, podemos deducir que los hallazgos encontrados de conformidad con el informe de la Contraloría General de la República en los últimos cuatro (4) años han sido reiterativos y deficientes en las entidades anteriormente relacionadas en cuanto al manejo financiero, presupuestal, contable, administrativo, de control interno contable y cumplimiento de los planes de mejoramiento, ejecución de políticas públicas y un eficiente saneamiento contable.

Por lo anteriormente expuesto, se hace necesario adicionar el artículo 57 de la Ley 1952 de 2019, en sancionando a aquellas entidades omisivas y reiterativas en el mal manejo presupuestal y sus representantes legales y así poder determinar la responsabilidad a que haya lugar para que la Procuraduría General de la Nación, como ente de Control Disciplinario ejerza su debido y eficaz control a las entidades que por acción u omisión conlleven al detrimento del Presupuesto General de la Nación e imposibiliten llevar a feliz término el Fenecimiento de la Cuenta y del Tesoro y el Balance General de la Nación entre otras cosas.

Finalmente se debe establecer con toda claridad, que si las entidades son eficaces y eficientes en la ejecución de su presupuesto y en la contabilización de sus hechos financieros, respetando las normas y principios presupuestales y contables estaremos luchando contra el despilfarro y desgreño administrativo y así cumplan con la misión y función para la cual fueron creadas.

Presentado a consideración del Honorable Congreso de la República por todos los integrantes de la Comisión Legal de Cuentas de la Cámara de Representantes.



ALVARO HENRY MONEDERO RIVERA
Presidente
Comisión Legal de Cuentas
Departamento del Valle del Cauca



MARTHA PATRICIA VILLALBA HODWALKER
Vicepresidenta
Comisión Legal de Cuentas
Departamento del Atlántico



ATILANO ALONSO GIRALDO ARBOLEDA
Representante a la Cámara
Departamento del Quindío



JOSE ELVER HERNANDEZ CASAS
Representante a la Cámara
Departamento del Tolima

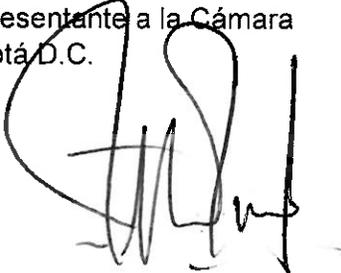
CONTINUACIÓN PROYECTO DE LEY "POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA UN NUMERAL AL ARTICULO 57 DE LA LEY 1952 DE 2019 (CÓDIGO GENERAL DISCIPLINARIO)"



KATHERINE MIRANDA PEÑA
Representante a la Cámara
Bogotá D.C.



HECTOR JAVIER VERGARA SIERRA
Representante a la Cámara
Departamento de Sucre



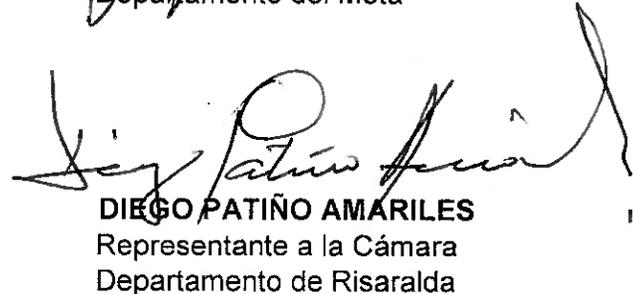
FABER ALBERTO MUÑOZ CERON
Representante a la Cámara
Departamento del Cauca



JENNIFER KRISTIN ARIAS FALLA
Representante a la Cámara
Departamento del Meta



DIEGO JAVIER OSORIO JIMÉNEZ
Representante a la Cámara
Departamento del Quindío



DIEGO PATIÑO AMARILES
Representante a la Cámara
Departamento de Risaralda